

Dicho lo anterior la parte actora ha dado debida y cumplida respuesta a las condicionantes que se exigen legal y jurisprudencialmente para que prospere la acción ejercitada, sin olvidar las manifestaciones de la parte codemandada, así como el allanamiento y rebeldía de cada una de ellas.

Pues bien, no cabe duda del dominio de la actora de la finca registral núm. 9165, a nombre de su difunto padre, según escritura de liquidación de la sociedad y adjudicación de herederos, declaración de herederos abintestato y certificación del registro de la propiedad de Alcalá de Guadaíra.

La finca ha quedado perfectamente delimitada y con sus linderos por la propia certificación del Registro de la Propiedad, planos de situación y topográficos, informe técnico de superficie, reportaje fotográfico e inspección ocular y en especial de lo que se deriva de los documentos núm. 6, 12 y 13 de la demanda en el que se determinan los linderos de la finca de la actora que con entrada por la C/ Calvario, linda con el núm. 31 de la misma calle y 27; 14 C y 14 D de la C/ Jesús Nazareno.

Por su parte la perturbación se produce por la inscripción del exceso de cabida incluyendo terrenos pertenecientes a la extensión de la finca de la actora y localizada en la parte sur de esta, lindando al norte con ella misma (núm. 14E de la C/ Jesús Nazareno, al sur con las fincas núms. 35, 33 y 31 de la C/ Calvario, al este con la finca núm. 28 de la C/ Jesús Nazareno o 29 catastral y oeste con la núm. 66 catastral o 29 de la C/ Calvario.

Además consta efectuada modificación catastral tanto de la superficie como de los linderos de la finca de los demandados.

Los demandados por su parte no han desarrollado actividad probatoria alguna y la realizada ha resultado insuficiente a fin de desvirtuar las alegaciones y pretensiones de la actora, por lo que la demanda ha de ser íntegramente estimada conforme a lo que se dispone en el fallo de la presente resolución.

Tercero. El caso que nos ocupa era jurídicamente dudoso y los incidentes del proceso son buena prueba de ello. La jurisprudencia tampoco ofrece una solución fácil y unánime sobre la acción ejercitada. Por todo ello, y conforme el art. 394.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no procede hacer imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por doña Antonia Falcón Martín y condeno a don Eduardo Vázquez Borreguero, doña Rosario Cordero Moreno; doña Dolores Prieto Roldán; doña Josefa Prieto Roldán, don Manuel Santos Prieto y don Antonio Barba Cansino y otros y condeno a que entreguen a la actora y herederos de Manuel Falcón Algaba una porción de terrenos de ciento tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados propiedad de los mismos y que se encuentra situado en el sur de la finca de la actora lindando al norte con la finca 14 E de gobierno de la C/ Jesús Nazareno o 29 catastral; y al oeste con la finca 66 catastral o 29 de gobierno de la C/ Calvario, debiendo rectificarse en tal sentido los asientos de la Gerencia del Catastro de Andalucía, previa declaración de nulidad de la inscripción 10.ª de la finca núm. 36 (Viso del Alcor) del Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, sin imposición de costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar Recurso de Apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, pese a lo cual, podrá pedirse su ejecución provisional sin necesidad de prestar caución si se pide en cualquier momento desde la notificación en que se tenga por preparado el recurso de apelación

o, en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito de apelado adhiriéndose al recurso y siempre antes de que haya recaído sentencia en este. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 526s de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero y rebeldía procesal de doña Dolores Prieto Roldán y don Antonio Barba Cansino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Carmona, a veintidós de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 11 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento 100/2006.

NIG: 2906744S20060000943.

Procedimiento: 100/2006.

Ejecución núm.: 156/2009. Negociado: CG.

De: Don Juan Antonio Terroba Guerrero, Francisco Jesús Vázquez Rodríguez y Andrés Morales Moya.

Contra: Bética Servicios Integrales.

E D I C T O

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 156/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Terroba Guerrero, Francisco Jesús Vázquez Rodríguez y Andrés Morales Moya, contra Bética Servicios Integrales, en la que con fecha 11 de junio de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.S.ª Ilma. Dijo: Precédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.353,10 euros en concepto de principal, más la de 700 euros calculadas para gastos y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Recábase información por medios telemáticos de bienes propiedad de la ejecutada, a fin de proceder al embargo de los mismos.

Al estar en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese a la misma a través de edicto a insertar en el BOJA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 LPL, dese audiencia al FOGASA por término de quince días.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Rosa M.^a Rojo Cabezudo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario/a.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Bética Servicios Integrales, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO de 22 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 98/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 98/2009.

Negociado: MA.

Sobre: Despidos.

NIG: 2906744S20090000848.

De: Doña Antonia García Racero.

Contra: Proyectos y Arquitectura Riviera del Sol S.L., Promociones y Arquitectura Baula, S.L., Promociones y Servicios Hoteleros Guadalpin, S.A., Servicios Hoteleros Sun Service, S.L., Spa Guadalpin, S.L., Servicios de Restauración Tokio Taro, S.L., Servicios Hoteleros Guadalpin Banus, S.L., Casycon, S.L., Arquitectura Promoción y Construcciones Sajim, S.L., Sun Farm, S.A., Arquitectura Ingeniería y Construcciones Ziur, S.L., Edificios y Chalets 2000, S.A., Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., Aplicaciones Informáticas Huella Digital, S.L., Activahomes, S.L., Wa, S.A., Byblos Andaluz, S.A., Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., Promotores y Consultores Ziur, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Montemar, S.L., Gestiones de Patrimonio Gestirent, S.L., Inmobiliaria Inlater, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Cister, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertan, S.L., Arquitectura y Promociones Algeciras, S.L., Arquitectura Ingeniería y Servicios Promosur, S.L., Guapa, S.L. y Nueva Algeciras, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. doña Rosa M.^a Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 98/2009, seguidos a instancias de Antonia García Racero contra Proyectos y Arquitectura Riviera del Sol, S.L., Promociones y Arquitectura Baula, S.L., Promociones y Servicios Hoteleros Guadalpin, S.A., Servicios Hoteleros Sun Service, S.L., SPA Guadalpin, S.L., Servicios de Restauración Tokio Taro, S.L., Servicios Hoteleros Guadalpin Banus, S.L., Casycon, S.L., Arquitectura, Promoción y Construcciones Sajim, S.L., Sun Farm, S.A., Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, S.L., Edificios y Chalets 2000, S.A., Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., Aplicaciones Informáticas Huella Digital, S.L., Activahomes, S.L., Wa, S.A., Byblos Andaluz, S.A., Aifos Arquitectura y Pro-

mociones Inmobiliarias, S.A., Promotores y Consultores Ziur, S.L., Arquitectura Ingeniería y Servicios Montemar, S.L., Gestiones de Patrimonio Gestirent, S.L., Inmobiliaria Inlater, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Cister, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertan, S.L., Arquitectura y Promociones Algeciras, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Promosur, S.L., Guapa, S.L. y Nueva Algeciras, S.L. sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Antonia García Racero, Proyectos y Arquitectura Rivera del Sol, S.L., Promociones y Arquitectura Baula, S.L., Promociones y Servicios Hoteleros Guadalpin, S.A., Servicios Hoteleros Sun Service, S.L., SPA Guadalpin, S.L., Servicios de Restauración Tokio Taro, S.L., Servicios Hoteleros Guadalpin Banus, S.L., Casycon, S.L., Arquitectura, Promoción y Construcciones Sajim, S.L., Sun Farm, S.A., Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, S.L., Edificios y Chalets 2000, S.A., Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., Aplicaciones Informáticas Huella Digital, S.L., Activahomes, S.L., Wa, S.A., Byblos Andaluz, S.A., Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., Promotores y Consultores Ziur, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Montemar S.L., Gestiones de Patrimonio Gestirent, S.L., Inmobiliaria Inlater, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Cister, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertan, S.L., Arquitectura y Promociones Algeciras, S.L., Arquitectura Ingeniería y Servicios Promosur, S.L., Guapa, S.L. y Nueva Algeciras, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de septiembre de 2009, a las doce y quince horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Antonia García Racero, Proyectos y Arquitectura Rivera del Sol, S.L., Promociones y Arquitectura Baula, S.L., Promociones y Servicios Hoteleros Guadalpin, S.A., Servicios Hoteleros Sun Service, S.L., SPA Guadalpin, S.L., Servicios de Restauración Tokio Taro, S.L., Servicios Hoteleros Guadalpin Banus, S.L., Casycon, S.L., Arquitectura, Promoción y Construcciones Sajim, S.L., Sun Farm, S.A., Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, S.L., Edificios y Chalets 2000, S.A., Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., Aplicaciones Informáticas Huella Digital, S.L., Activahomes, S.L., Wa, S.A., Byblos Andaluz, S.A., Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., Promotores y Consultores Ziur, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Montemar, S.L., Gestiones de Patrimonio Gestirent, S.L., Inmobiliaria Inlater, S.L., Construcciones y Rehabilitaciones Cister, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertan, S.L., Arquitectura y Promociones Algeciras, S.L., Arquitectura, Ingeniería y Servicios Promosur, S.L., Guapa, S.L. y Nueva Algeciras, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de junio de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 29 de junio de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 871/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 871/2008. Negociado: a1.

NIG: 2906744S20080009145.

De: Don/doña Touhami Rifi.

Contra: Ubicaciones Andalucía, S.L.